

contra otra resolución de 27 de enero de 1987 de la Dirección de la Seguridad del Estado, que imponía a dicha Sociedad recurrente una sanción de multa de 600.000 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.195

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 64-88, a instancia de D. Julio Clemons Arcos, vecino de Tudela, representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, contra Resolución de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve desestimando recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 23 de marzo de 1987, por imposición de sanción al recurrente de pérdida automática de prestaciones de desempleo, y devolución de cantidades indebidamente percibidas, desde el 16 de diciembre de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de enero de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.196

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 483/87, a instancia de Doña Margarita, Doña María Jesús y Doña Asunción Moneco Mendi, vecinas de Santo Domingo de la Calzada, representadas por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada por las recurrentes, al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada el 11 de noviembre de 1986, denunciada la mora el 13 de febrero de 1987, sobre anulación de licencia concedida a D. Germán Riaño Bartolomé y subsiguiente derribo de la edificación llevada a cabo al amparo de la misma. Y por providencia de esta fecha se ha tenido por ampliado dicho recurso contencioso-administrativo a los actores antes mencionados, referidos al Acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 19 de junio de 1986, que concedió licencia de edificación a Don Nemesio Bartolomé Ortúzar para la construcción de un almacén agrícola en dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.209

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 69/1988, a instancia de Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra Acuerdo de 4 de diciembre de 1987, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, desestimando recurso de reposición formulado por la recurrente, contra otro Acuerdo de 9 de abril de 1987, por el cual se fijaba la indemnización a pagar por la recurrente indicada a Torrealba y Bezares, S.A., en expediente de expropiación forzosa, en la cantidad de 760.084 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1<sup>o</sup> de febrero de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.197

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la

Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos n<sup>o</sup> 563/87, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la demandada, Jesús Bozalongo Lestado, en reclamación por revocación de pensión de orfandad, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Jesús Bozalongo Lestado, sobre revocación de pensión de orfandad, concedida al demandado, declaro sin efecto y revocado el acuerdo que concedió dicha pensión, con efectos de 8 de agosto de 1987.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, según lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Jesús Bozalongo Lestado, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de enero de 1988.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.198

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 296/87 a instancia de D. José Angel Muntión Hernández y otros, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente:

“Fisca rústica, sita en el término municipal de Tricio en Zocasas o La Salceda, heredad de regadío, catastrada al polígono 2, parcela 72, de una extensión de 65,20 áreas, que linda: Norte, río; Sur, ribazo; Este, río regador y Oeste, camino de Nájera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 507, libro 20 de Tricio, folio 107, finca número 19, inscripción 8<sup>a</sup> de fecha 20 de diciembre de 1950.”

Se cita por término de diez días a Doña María del Pilar Sáez de Santamaría Arenas, en su condición de heredera de D. Sebastián Sáenz de Santamaría Marrón, vigente titular registral, e igualmente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, por término de diez días, para durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

I. Logroño, a 29 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.199

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n<sup>o</sup> 210 de 1987, sobre reanudación de tracto registral interrumpido a instancia de Don Julio Aranzubía Ruiz y otros, de la siguiente finca sita en la ciudad de Nájera (La Rioja):

“Urbana-solar con una pequeña construcción destinada a almacén ya demolida, señalada con el número 65 antiguo, hoy número 67 de la calle Gral. Mola, de una extensión superficial de 281 m<sup>2</sup> y que linda por la derecha entrando, Demetrio Guinea; izquierda, Miguel de Torre; fondo, calle Cárcava y frente, calle de su situación. En la mencionada finca solar se halla construido en la actualidad un edificio y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera como finca rústica al tomo 679 del archivo, libro 67 de Nájera, folio 52, finca 5.064, inscripción 1<sup>a</sup> de fecha 14 de noviembre de 1935.”

Por la presente se llama por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, para que puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse a la acción de dominio ejercitada si les conviniere, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 22 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.200

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 362/87 a instancia de Don Valeriano Lobato Izquierdo sobre inmatriculación de la siguiente:

“Finca urbana en el término municipal de Hormilla en calle del Pero señalada con el número cuatro de gobierno, casa-habitación que linda por la derecha entrando, Luis Fernández Fontecha; izquierda y fondo, Angel Martínez Nalda y frente calle de su situación.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales, puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas